



CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO (C.G.T.)
SECCION SINDICAL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID
Pza Mayor,1. Pl. Baja. Tlf. 983426100, ext. 7673,Móvil 622340004
Email cgt@ava.es Twitter @AytoCgt
<http://cgtaytovall.blogspot.com>

COMUNICADO DE C.G.T.

En Junio de este año y en virtud de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y al Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual que especifican que el mantenimiento, lavado y destrucción de la ropa de trabajo corre a cargo de la empresa cuando está sirva de barrera protectora, **desde la Sección Sindical de C.G.T. registramos una solicitud al Ayuntamiento de Valladolid para que este asumiera con sus propios medios la limpieza e higienización del Vestuario Laboral/Ropa de Trabajo/EPIS del personal que integra el Servicio de Limpieza o bien que compensara económicamente a dicho personal por hacer en su casa esa tarea de limpieza de Vestuario.**

Hoy os queremos comunicar, que al no recibir respuesta por escrito a nuestra solicitud en los tres meses siguientes como dispone la normativa, **hemos procedido a interponer una Demanda en materia de Conflicto Colectivo sobre Tutela del Derecho Fundamental a la Salud e Integridad Física contra el Ayuntamiento de Valladolid** para que sea el Juzgado de Lo Social quién determine si el personal del Servicio de Limpieza tiene derecho, tal y como defendemos con abundantes pruebas desde está Sección Sindical, bien a ser compensado por la limpieza e higienización de su Vestuario Laboral, o bien a que sea el Ayuntamiento quien asuma dicha tarea de higienización con sus propios medios.

¿Porqué para el personal del Servicio de Limpieza?

Porqué la Sentencia 02156/2009 de la Sala de Lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que es uno de los principales pilares de nuestra demanda, es concerniente al personal del Servicio de Limpieza de Zamora (ZAMORA LIMPIA), y por aquello que se suele decir de no mezclar churras con merinas pues decidimos iniciar esta reclamación con el personal del Servicio de Limpieza, **pero teniendo siempre en mente al personal del resto de Servicios Municipales cuyo Vestuario Laboral/Ropa de Trabajo es un EPI, como por ejemplo son los casos del personal del Servicio de Zoonosis o el del Servicio de Espacio Público e Infraestructuras, y por tanto, una vez que llegue a buen puerto está reclamación inicial con el Servicio de Limpieza, desde la Sección Sindical de C.G.T. continuaremos para hacer extensivo este derecho al resto de compañeros/as para los que también es de justicia que se les reconozca que la limpieza e higienización de su Vestuario Laboral le corresponde al Ayuntamiento de Valladolid.**

En Valladolid, a 17 de Octubre de 2022.

Fdo. Jesús Martín San Segundo.

Secretario General de la Sección de C.G.T. en el Ayto. De Valladolid.